



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-002-013-2014**, practicada a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Islámica de Irán por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencias de fondos), y egresos a través de las cuentas operativas de la Embajada de Nicaragua ante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-15

Gobierno de la República Islámica de Irán durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **c)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las Transferencias Presupuestarias mensuales e Ingresos Consulares, están siendo aplicados de acuerdo a las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que nos ocupa que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Las Transferencias de Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, por el período auditado, fueron registradas y clasificadas adecuadamente y de conformidad con las Normas de Ejecución y Control Presupuestarias para el año dos mil doce. Los procedimientos de control interno establecidos por la Embajada para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones, son suficientes y adecuados, excepto por las debilidades encontradas, a saber: Falta de sello de cancelado que invalide los documentos que justifican los gastos de la Misión y, los inventarios de Mobiliario y equipo de Oficina de la Misión no poseen código de inventario. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-002-013-2014**, practicada a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Islámica de Irán por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de la precitada conclusión, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo manda el artículo 103 numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-15

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior